

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para trasladarles que, el pasado viernes, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, ha anunciado la emisión de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por un valor de 150 millones de euros.

En esta ocasión, la emisión consiste en bonos a cinco años con un tipo de interés nominal fijo del 0,5 por ciento.

Les recordamos que la suscripción de títulos valores de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es una de las inversiones aptas para la materialización de las dotaciones con cargo a la reserva para inversiones en Canarias, siempre teniendo presente el límite del 50% de la dotación efectuada en cada periodo que comentamos seguidamente.

Límite de materialización

A este respecto, destacar que el artículo 27.4.d).4º de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, limita la materialización en el 50% de las dotaciones efectuadas en cada período.

Además, es de interés destacar el criterio de la Dirección General de Tributos (CV 2180-08, de 19 de noviembre de 2008 y CV 0461-09, de 5 de marzo de 2009) en relación con el incumplimiento parcial de la materialización.

En este sentido, la Administración concluye que, en los casos en los que el contribuyente materialice el 50% de la RIC dotada con la adquisición de títulos de deuda pública teniendo que invertir el resto en otros activos aptos y se produzca un incumplimiento en la materialización de este 50% restante, el contribuyente tendrá que reintegrar en la cuota íntegra del periodo impositivo en el que concluya el plazo previsto para la realización de las inversiones, la deducción del importe dotado y no materializado.

Así, podría entenderse que, el incumplimiento parcial de la materialización no afectaría al límite máximo que el contribuyente podría invertir en deuda pública, toda vez que la normativa contempla como límite el 50% de las dotaciones efectuadas en cada ejercicio, concluyendo que el límite aplica respecto de las dotaciones efectuadas en su día y con independencia de que con posterioridad se haya incumplido parcialmente con el resto de RIC dotada.

Importe mínimo y máximo de suscripción

El importe mínimo de suscripción asciende a 1.000 euros y los importes superiores deben ser múltiplos de esta cifra estableciéndose un máximo de petición de 10 millones de euros.

Entidades colocadoras

Las entidades colocadoras autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera son las siguientes: Abanca, Corporación Bancaria, Arquia Bank, Banca March, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Cooperativo Español (Cajasiete), Banco Santander, Bankinter, Banco Inversis (Cajamar), Caixabank, CBNK Banco de Colectivos y Deutsche Bank.

Fechas y plazos destacados.

- La convocatoria de la oferta pública de suscripción de valores se abrirá el lunes 4 de noviembre a las 8:00 horas y finaliza el martes 12 de noviembre a las 14:00 horas.
- El 19 de noviembre de 2024 se hará público el resultado de la colocación de esta emisión en el Boletín Oficial de Canarias.
- La fecha de emisión y desembolso será el 28 de noviembre de 2024.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.